



# Resolución de Administración N° 041-2019-INBP-OA

San Isidro, 16 de abril del 2019

## VISTOS:

El Informe N° 0099-2019 INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial de fecha 15 de abril del 2019; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobados por Ley N° 30225 modificada por Decretos Legislativos 1341 y 1444, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



## Resolución de Administración N° 041-2019-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2019-INBP-OA, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Administración N° 019-2019-INBP-OA, de fecha 21 de febrero del 2019 se aprobó la segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, incorporando un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 027-2019-INBP-OA, de fecha 15 de marzo del 2019 se aprobó la tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, incorporando diez (10) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 029-2019-INBP-OA del 20 de marzo de 2019, se aprobó la cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, incorporando tres (03) procedimientos de selección, siendo la última modificación al PAC.;

Que, mediante Informe N°002-2019-INBP/OA-PS/YPS, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de fecha 11 de abril, concluye que el valor referencial para el proceso de adquisición del procedimiento 34, determinó que el estudio de mercado, considerando el monto más bajo que arroja el mercado, asciende a la suma de S/. 469,146.95 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis Mil con 95/100 Soles), cuya contratación es una Licitación Pública;



## Resolución de Administración N° 041-2019-INBP-OA

Que, de fecha 15 de abril de 2019, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N°0000000539-2019 emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, por el monto de S/ 469,146.95 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y seis con 95/100 soles);

Que, con Informe N° 0099-2019-INBP/OA/ULCP de fecha 15 de abril de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la modificación del procedimiento de ADQUISICIÓN DE MOTOTROZADORAS A COMBUSTIÓN CON MOTOR DE DOS TIEMPOS PARA DISCO DE CORTE DE 14" DE DIAMETRO PARA USO DE BOMBEROS EN UNIDADES DE RESCATE, por lo que se deberá EXCLUIR el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA con la numeración 34 e INCLUIR el mismo objeto como una LICITACION PUBLICA en el procedimiento número 44 del Plan Anual de Contrataciones;

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y estado a las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la QUINTA modificación del Plan Anual de Contrataciones del pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejercicio fiscal 2019, incluyendo un (01) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Abog. JUAN MANUEL TRILLO FLORES  
Director de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ANEXO : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :  
 B) SIGLAS :  
 C) AÑO : 2019  
 D) RUC : 2011888888

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU  
 INBP

070 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAG POR LAS FUERZAS ARMADAS						
																DEPA	PROV	DIST												
44	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de selección	82 - Licitación Pública	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICIÓN DE MOTOCICLOS A COMBUSTIÓN CON MOTOR DE DOS TIEMPOS PARA USO DE CORTE DE 14" DE DIÁMETRO PARA USO DE BOMBEROS EN UNIDADES DE RESCATE	40 - Unidad	1	Sols	1.00	489,145.95	15	01	31	00	Abil	24 - Procedimiento	ULCP		0 - SI - LA CONTRATACIÓN SERÁ DIVIDIDA						
<b>TOTAL</b>																														

